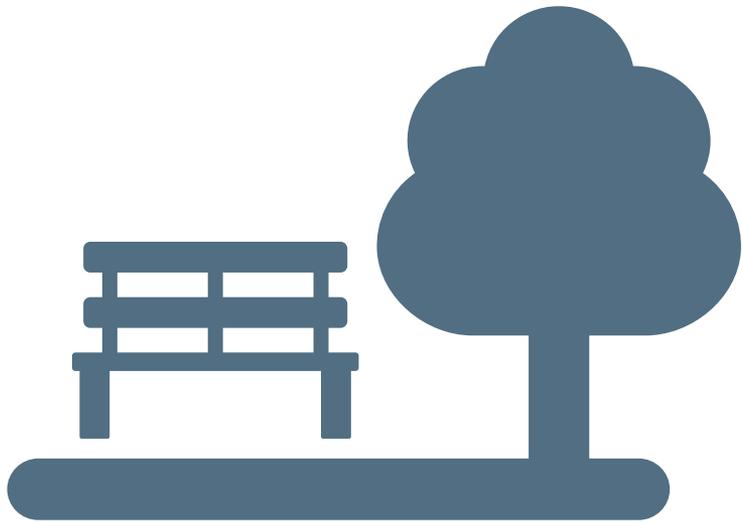




Derechos de las

poblaciones callejeras

Derechos de las



poblaciones callejeras

Coordinación y supervisión de textos
Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto
Érika Enríquez Espinosa

Revisión de texto
Gabriel Rojas Arenaza / Ednica, I. A. P.
Fundación Pro Niños de la Calle, I. A. P.

Diseño de la colección
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial
(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)
Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elízaga
María de Lourdes Álvarez López

Derechos de las poblaciones callejeras
Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva
General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Cuáles son los derechos de las personas en situación de calle o integrantes de poblaciones callejeras?

Las personas en situación de calle o integrantes de poblaciones callejeras son un grupo de población constituido por niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, mujeres, hombres, personas adultas mayores, personas de origen étnico, personas migrantes, personas con algún tipo de discapacidad, que permanecen y sobreviven en el espacio público.

La conceptualización de este grupo de población deviene del análisis de las condiciones de desigualdad social expresadas en la extrema pobreza y polarización económica que han generado condiciones de exclusión social, considerando que representan “un proceso histórico social, económico, cultural y jurídico que en la región latinoamericana puede identificarse desde finales de la década de los setentas; fenómeno que fue creciendo en los contextos urbanos conforme al desarrollo de la economía de mercado, el avance de las políticas económicas neoliberales y los procesos de globalización mundial, que para las poblaciones de muchos países, trajeron graves consecuencias”.¹

Como sujetos históricos, a partir de su reconocimiento se han usado términos como *niños de la calle*, *menores en situación de calle*, *personas indigentes*, *personas en situación de calle*, *poblaciones callejeras*, marcado también por las formas en que se han construido las políticas públicas y de atención privada, que han transitado de una visión asistencialista a la de la asistencia social, sin superar del todo los enfoques conservadores, proteccionistas y tutelares, que reducen el fenómeno al ámbito de la familia, a los atributos de las personas, considerándolas como víctimas o peligrosas y en muchos casos criminalizándolas, sólo por el hecho de permanecer en la vía pública.

Desde un enfoque más cercano a los derechos humanos, al referirse a *personas en situación de calle* o integrantes de poblaciones callejeras, se visibiliza que éstas pueden ser de diferentes grupos de edad, sexo, género, origen étnico, y cuyas condiciones particulares pasan por

¹ Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, 2016.

la “callejerización, como un proceso adaptativo en el que la persona se transforma física, psicológica y socialmente para conseguir la sobrevivencia en el espacio de la calle, o en el que se fortalece la personalidad de resiliencia,² la integración de red social de calle, la normalización de los fenómenos asociados a la vida en calle, en donde desarrolla elementos psicológicos de identidad que pueden constituir las razones de la vida y permanencia a ésta, en donde el espacio físico le da sentido de pertenencia, libertad o juego”.³

Las personas en situación de calle o integrantes de poblaciones callejeras representan uno de los grupos con mayor número de omisiones en menoscabo de las garantías de sus derechos humanos y por ende con más exclusiones sociales acumuladas.⁴ Por la complejidad de su composición como grupo de población, a diferencia de otros grupos, no existe propiamente una convención o tratado que de manera específica aborde los derechos de estas personas; no obstante, se consideran como referentes la Sentencia de 19 de noviembre 1999 Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y el Informe de la Relatora especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto (A/HRC/31/54, de 30 diciembre 2015).

Asimismo, se retoman diversos instrumentos internacionales de los que el Gobierno es parte para el reconocimiento amplio de éstos, como son:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

² La resiliencia es la capacidad de las personas para adaptarse y afrontar positivamente las situaciones adversas que se le presentan en la vida.

³ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe especial. Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013, Ciudad de México, 2014.

⁴ Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal, 2008.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” y su protocolo facultativo “Protocolo de San Salvador”.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores
- Declaración de Caracas [de la atención psiquiátrica en América Latina].
- Principios de Yogyakarta.

¿A qué está obligado el Gobierno respecto a los derechos de las personas en situación de calle o integrantes de poblaciones callejeras?

Las personas en situación de calle o integrantes de las poblaciones callejeras deben ser respetadas y protegidas. El Gobierno, a través de sus instancias, está obligado a garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. En ese sentido, deben tener acceso a la vida, la educación, a un trato digno, a una vivienda adecuada, a una alimentación saludable, a un medio ambiente sano, a la seguridad, a la cultura, al más alto nivel de salud, a la justicia, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y reunión, a una vida libre de violencia, a la vida familiar, a la integridad personal, a formarse un juicio propio, a la no discriminación, a la igualdad y al respeto, y a la dignidad humana.⁵ Para garantizar el acceso a los derechos humanos de las personas en situación de calle o integrantes de poblaciones callejeras, el Gobierno de la Ciudad de México está obligado a:

- Contar con un sistema de información confiable, relevante, suficiente, práctico, con datos desagregados y de acceso público, que permita conocer la dimensión de las problemáticas sociales que enfrenta este grupo de población.
- Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos en un marco de atención integral, transversal, eficaz y eficiente, que favorezca la integración social de este grupo de población, considerando las recomendaciones realizadas por las comisiones de Derechos Humanos local y federal y partiendo de diagnósticos de necesidades.
- Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación promoviendo una cultura de respeto a sus derechos humanos.

⁵ Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2016.

- Establecer un marco legal que garantice los derechos humanos y la inclusión social de estas personas.
- Transversalizar la perspectiva de género en todas las acciones dirigidas a la atención de las personas en situación de calle o integrantes de poblaciones callejeras.
- Atender las principales causas de muerte y prevenir las muertes evitables.
- Garantizar el pleno goce y disfrute del derecho de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle o integrantes de poblaciones callejeras, incluyendo el derecho de vivir con su familia.
- Respetar y garantizar los derechos reproductivos de las mujeres, garantizando el parto humanizado, la atención ginecobstetra oportuna y la suspensión legal del embarazo, de calidad y sin discriminación.

¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en situación de calle o integrantes de poblaciones callejeras?

En la Ciudad de México, existen instrumentos en materia de derechos humanos de este grupo de población, que distinguen los estándares de éstos, tales como los que a continuación se describen:

- Ciudadanía
 - » Derecho a la identidad y al nombre
 - › Facilitar la obtención de documentos de identidad de las poblaciones.
 - › Realizar campañas permanentes de registro civil.
 - › Respetar y reconocer de manera legal a partir de un proceso accesible el establecimiento de lazos familiares (filiación y parentesco).
- Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica
 - » Eliminar todas aquellas prácticas que invisibilicen u obstaculicen la posibilidad de ejercicio de derechos y de contraer obligaciones de manera voluntaria.
- Derecho de participación
 - » Eliminar obstáculos que impidan la consultas y procesos de participación ciudadana.
 - » Atendiendo a las condiciones de vida de las poblaciones callejeras, generar mecanismos accesibles y aceptables que faciliten la participación de éstas en aquellas decisiones que les afecten.
 - » Establecer mecanismos que de manera accesible proporcionen información a efecto de que puedan formarse una opinión libre y garantizar así el derecho al consentimiento informado respecto a las cuestiones que les sean consultadas.

- Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y derecho a la información
 - » Facilitar la celebración de foros, audiencias y canales de comunicación permanentes para que manifiesten sus problemáticas.
 - » Promover de manera inclusiva la participación en foros o eventos dirigidos a toda la población.
 - » Asegurar el acceso a información comprensible sobre los derechos y servicios que proporciona el Gobierno, así como sobre los mecanismos para acceder a ellos.

- No discriminación
 - » Derecho a la honra y a la dignidad
 - › Eliminar normas que por su contenido discriminatorio condicionen o vulneren la dignidad, libertad o seguridad.
 - › Garantizar la dignidad de las poblaciones callejeras.
 - › Asegurar la implementación de medidas necesarias para la protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, domicilio o correspondencia, honra y reputación.
 - › Adoptar medidas necesarias a fin de evitar cualquier explotación de su imagen o prácticas en contra de su condición física y mental, que mermen su dignidad personal.

- Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica
 - » Promover el reconocimiento de estas poblaciones como titulares de derechos frente a la sociedad.
 - » Eliminar acciones o programas asistencialistas que desconozcan sus necesidades.

- Libertad de pensamiento y de expresión
 - » Respetar las manifestaciones de su voluntad.
 - » Brindar opciones e información que les permitan tomar decisiones sin coartar sus libertades.

- Derecho de protección a la familia
 - » Asegurar que la vida en la calle no sea un argumento o condición suficiente para la desintegración de familias.

- **Criminalización y limpieza social**
 - » **Derecho a la libertad**
 - › Eliminar aquellas normas que por su contenido discriminatorio condicionen o vulneren la libertad o seguridad.
 - › No afectar la libertad y seguridad personal con acciones discriminatorias o bien, por los efectos discriminatorios que éstas provoquen.
 - › Adoptar las medidas necesarias para prevenir y erradicar los desalojos forzosos fundados en su condición de vivir en calle.
 - › Abstenerse de efectuar, o impedir, el internamiento forzoso en instituciones privadas o públicas.

- **Derecho a la integridad personal**
 - » Adoptar las medidas necesarias para que la protección de la integridad física, mental y emocional no sea trastocada por motivos de discriminación.
 - » Prevenir e investigar de manera exhaustiva las afectaciones causadas por autoridades en la integridad física, psíquica y moral en los operativos.
 - » Garantizar la incorporación de la discriminación como agravante en las sanciones y reparaciones que se establezcan como resultado de agresiones a la integridad personal.
 - » Empezar campañas de sensibilización para eliminar la criminalización y reducir el riesgo de que sean agredidas en su integridad personal por razones de discriminación sistémica o múltiple.

- **Derecho a una vida libre de violencia**
 - » Adoptar medidas suficientes para prevenir que la discriminación múltiple ocasione abusos físicos, psicológicos, emocionales o sexuales en contra de las mujeres.
 - » Garantizar atención especializada a las mujeres que enfrentan situaciones de violencia basadas en estereotipos y prejuicios derivados de la discriminación sistémica que enfrentan.

- **Derecho a la seguridad jurídica**

- » A partir del reconocimiento de la situación de exclusión social y la realidad cultural que supone sobrevivir en la calle, asegurar la difusión diversificada y comprensible de información jurídica básica para el ejercicio de los derechos.
 - » Allegar información jurídica clara, precisa y accesible sobre los procesos que se siguen en su contra, así como de las acciones legales precedentes.
 - » Erradicar la estigmatización de actividades de sobrevivencia callejera para garantizar la no criminalización y la presunción de inocencia.
- Acceso a la justicia
 - » Debido proceso y garantías judiciales
 - › Eliminar obstáculos de carácter económico o social que condicionen el acceso a procedimientos y recursos adecuados y efectivos.
 - › Garantizar, en condiciones de igualdad, asistencia judicial de alta calidad y servicios jurídicos.
 - › Desarrollar e implementar programas de formación dirigidos a las y los operadores jurídicos, a efecto de que cuenten con las herramientas necesarias para identificar las necesidades específicas que enfrenta esta población y desempeñar sus funciones en un marco de no discriminación.
 - › Impulsar procesos de evaluación del impacto que los programas de formación tienen en la disminución de sanciones penales, así como de los pagos de multas desproporcionadas por el uso de espacios públicos y el consumo de drogas.
 - Derecho a la integridad personal y derecho a la libertad y seguridad personales
 - » Garantizar la no exposición a situaciones de riesgo, derivadas de detenciones, arrestos o traslados en patrullas ante autoridades judiciales o administrativas.
 - » Adoptar las medidas necesarias (incluyendo la reforma de las leyes) para prevenir y reparar detenciones ilegales o basadas en la criminalización de la vida en la calle o bien, de las actividades de sobrevivencia que realizan.

- » Implementar estrategias o protocolos de prevención y acciones específicas para erradicar eventos de incomunicación o retención ilegal por parte del Gobierno.
 - » Investigar y sancionar cualquier demora o afectación en la presentación ante la autoridad competente.
- Acceso a la salud
 - » Derecho a la salud
 - › Garantizar a las personas el acceso a los servicios de salud sin discriminación.
 - › Garantizar que los establecimientos y servicios de salud sean accesibles física y geográficamente para todas las personas.
 - › Garantizar atención primaria básica, universal y gratuita.
 - › Garantizar atención de urgencia de manera gratuita, sin discriminación.
 - › Garantizar el acceso a medicamentos esenciales.
 - › Establecer un sistema que amplíe la cobertura de servicios básicos en función de las condiciones de exclusión o de desventaja.
- Derecho a la salud sexual y reproductiva
 - » Garantizar el acceso a la información en materia de salud sexual, reproductiva y planeación familiar.
 - » Garantizar medicamentos y atención universal y gratuita durante el embarazo y la lactancia.
 - » Garantizar el acceso a servicios de salud materna en condiciones de igualdad, libre de estigmatización y atendiendo a las necesidades particulares que se derivan de las condiciones de desventaja particulares que enfrentan las personas.
 - » Garantizar el acceso a medicamentos esenciales.
 - » Garantizar el consentimiento libre e informado de las mujeres antes de ser sometidas a cualquier procedimiento.
- Derecho a la salud y atención especializada para la atención y prevención del consumo de drogas
 - » Prohibir el internamiento y tratamiento forzoso por uso y consumo de drogas.

- » Garantizar que las personas expresen su consentimiento libre e informado antes de ser sometidas a cualquier tratamiento de rehabilitación.
- » Garantizar el acceso a servicios de salud especializados para la atención del uso conflictivo de las drogas, basados en la autonomía de la voluntad de las personas.
- **Inclusión social**
 - » Derecho a un nivel de vida adecuado
 - › Proporcionar alternativas a la vida en calle que constituyan opciones dignas y respeten su honra y libertad, reconociendo como fundamento de la autonomía de la voluntad de las personas.
 - › Brindar auxilio para acceder a un espacio que satisfaga las necesidades de una vida digna, sin someterlas a condicionamientos asociados con reglas de conducta impuestas por agentes externos.
- **Derecho a la educación**
 - » Facilitar el acceso a servicios educativos básicos e incluyentes, profesionales y técnicos que tomen en cuenta su condición de vida.
 - » Planificar programas que permitan acreditar los estudios alcanzados y su inclusión en el sistema educativo.
 - » Generar programas educativos que establezcan lazos con fuentes de empleo a fin de facilitar el tránsito de la educación al trabajo.
- **Derecho al trabajo**
 - » Respetar la libre elección de su ocupación.
 - » Otorgarles posibilidades de acceder a fuentes de empleo que no sea precario y que les permita dejar la calle como fuente de recursos.
 - » Vigilar que reciban todas las prestaciones laborales a que tienen derecho.
- **Derecho a la vivienda**
 - » Facilitar el acceso a viviendas de interés social.

- » Generar estrategias dirigidas a que su estancia en la calle sea intermitente a fin de que tengan condiciones para permanecer en las viviendas en las que pasan parte del tiempo.
- » Realizar acciones de prevención a fin de que las personas que únicamente laboran en la calle cuenten con alternativas en donde la última opción para pernoctar sea la calle.

Los anteriores estándares, representan un precedente importante para garantizar que las políticas públicas y sociales estén diseñadas con el enfoque de derechos humanos.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas y/o servidores públicos pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se pueden conocer en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de que- rela ^a prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
--	--	---	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mis derechos como persona en situación de calle o integrante de poblaciones callejeras?

Si una persona considera que alguna autoridad vulnera sus derechos como persona en situación de calle o integrante de poblaciones callejeras, tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**,⁶ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx

⁶ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1° de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos 5627 9700 y 5627 9739.
- » Queja ante el **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación** si fuiste víctima de discriminación. Teléfonos: 5512 8639 y 5341 3010 / contactocopred@gmail.com
- » Solicitud de asesoría y servicios legales ante la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**. Teléfono: 5128 1122, extensión 3002 / Correo: atencionciudadana_sl@consejeria.cdmx.gob.mx
- » Solicitud de asesoría, servicios legales y atención ante los **Centros de Atención a Grupos Prioritarios del Gobierno de la Ciudad de México** (antes IASIS). Teléfono: 5519 1754.

¿Cómo puedo participar para ejercer mis derechos como persona en situación de calle o integrante de poblaciones callejeras?

En el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, esperamos que este folleto sea útil en la promoción y difusión de los derechos humanos de las personas en situación de calle o integrantes de poblaciones callejeras que transitan en la Ciudad de México.

El principal desafío para garantizar el derecho de este grupo de población apunta a la creación de políticas públicas y privadas que integren el enfoque de derechos humanos.

La sociedad en su conjunto tiene un enorme desafío para coadyuvar en la promoción y exigibilidad de los derechos humanos. En el desarrollo de acciones comunitarias de convivencia e integración de los diferentes grupos que conforman esta población, la participación será trascendental para que la Ciudad de México sea el lugar donde podamos vivir todos y todas con dignidad

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.⁷

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el

⁷ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.

2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que queremos que se atienda.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

Para saber más...

- Censo de Poblaciones Callejeras 2017, Resultados preliminares, Secretaría de Desarrollo Social, Ciudad de México [en línea]: <http://189.240.34.179/Transparencia_sedeso/wp-content/uploads/2017/Preeliminarios.pdf>.
- Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal (2014). *Informe especial. Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013*, Ciudad de México [en línea]: < <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/09/poblaciones-callejeras-integrado-imprenta.pdf>>.
- Dfensor*, Revista de Derechos Humanos (2015). *Derechos humanos de las personas que viven y sobreviven en la calle*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, número 6, año XIII, junio [en línea]: <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/DFensor_06_2015b.pdf>.
- Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2016). “Capítulo 29. Derechos de las Poblaciones Callejeras”, en *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México* [en línea]: < <https://www.pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/capitulos%20pdf/Capitulo%2029.%20Derechos%20de%20las%20poblaciones%20callejeras.pdf>>.
- Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (2008). *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal* [en línea]: < <https://www.pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/diagnosticovf.pdf>>.
- Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 16 de junio de 2016 [en línea]: <http://www.data.educacion.cdmx.gob.mx/oip/2016b/A121/FI/148_LinmeamientosINFOMEX2016.pdf>.



Día Internacional de Nelson Mandela



con la colaboración de

ednica



Fundación Pro Niños



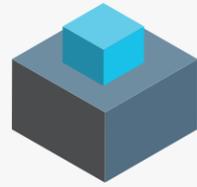
**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos**
de la Ciudad de México



PDHCDMX

DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

En la **Ciudad de México** en 2017 se contabilizaron **6,754 personas en situación de calle** e integrantes de poblaciones callejeras



12.73% son mujeres
87.27% son hombres

(Censo de Poblaciones Callejeras, 2017)

61.40% son **originarios** de la **Ciudad de México**.

(Censo de Poblaciones Callejeras, 2017)

Las personas integrantes de la **población callejera** ocupan el

lugar 17

entre los **grupos más discriminados** en la Ciudad de México.

(Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México, 2017)

Edad del grueso de la población callejera de **18 a 59 años**

11.29% **82.66%**



64% de las personas en situación de calle e integrantes de poblaciones callejeras **viven y sobreviven en el espacio público**.



35% ocupa un espacio en algún albergue público y/o privado

5 principales formas y maneras en las **que se discrimina** a este grupo



No les dan **trabajo**



La sociedad los rechaza



Los **insultan**



Los **señalan**



Por haber estado junto a **delincuentes**

(Copred, Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México, 2017)

Principales causas de muerte de personas en situación de calle o integrantes de poblaciones callejeras



Enfermedades **cardíacas**



Enfermedades **respiratorias**



Enfermedades **gástricas**

(El Caracol. Resultados: Chiras pelas, calacas flacas, 2015)

Las **poblaciones callejeras** manifiestan **vivir con**:

86%

Falta de documentos de identidad como una problemática



56%

Actos de criminalización, limpieza social y afectaciones a la integridad personal o problemas en operativos



35%

Discriminación por personas servidoras públicas dentro de los juzgados cívicos, en agencias del Ministerio Público



23%

Afectaciones por ser personas usuarias de drogas



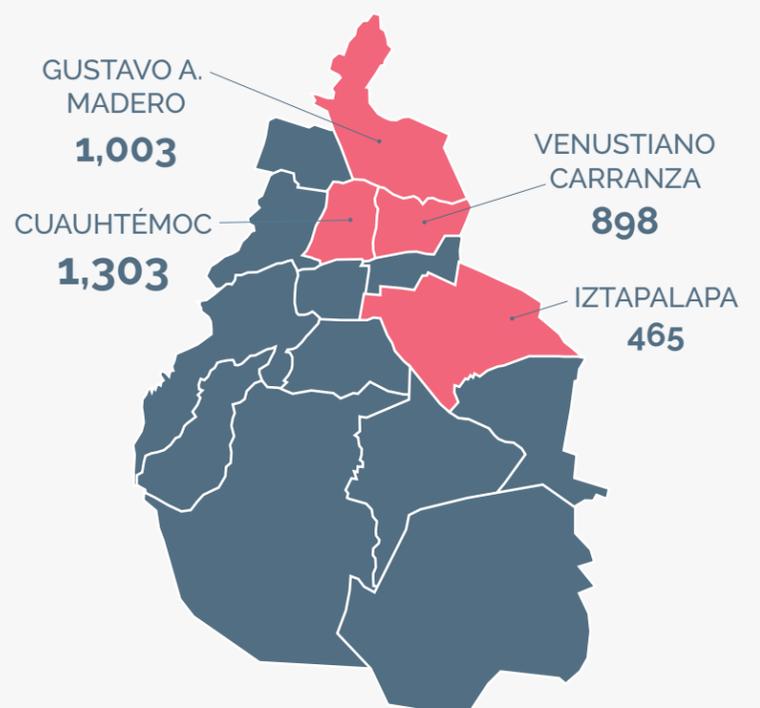
20%

Violencia contra la mujer y afectaciones a los derechos sexuales y derechos reproductivos



(CDHDF)

Alcaldías con **mayor concentración** de población callejera



(Inegi, Censo de Poblaciones Callejeras, 2015)

Poco acceso a derechos



Trabajo



Educación



Vivienda



Derechos políticos



Derechos culturales



Otros

Acciones que **dificultan el proceso de integración social** entre personas en situación de calle o integrantes de poblaciones callejeras.

(CDHDF)